

Formato de Recurso de Revisión de los Derechos ARCO y Portabilidad.

El Instituto Quintanarroense de Transparencia para el Pueblo (IQTP), de conformidad al artículo 98, fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, tiene la atribución de conocer, sustanciar y resolver los recursos de revisión que interpongan los titulares.

I. EL área responsable (Sujeto Obligado) ante quien se presentó la solicitud de derechos ARCO o de Portabilidad de los datos personales (Art. 112, Fracción I LPDPPSOQROO):		
II. Nombre de la persona titular que recurre o su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como el domicilio o medio que señale para recibir notificaciones. (Art. 112 Fracción II LPDPPSOQROO):		
Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido
En su caso, indique si los datos son de una persona:		
Niñas, Niños o Adolescentes (Personas menores de 18 años) ☐		
En estado de interdicción o incapacidad legal ☐		
Persona Fallecida ☐		
*Si seleccionó algunas de las opciones anteriores, véase "Información general", para los requisitos aplicables a cada caso.		
Medio para oír y recibir notificaciones (Art. 112 Fracción II LPDPPSOQROO).		
☐ Correo electrónico: _____ (Indique Dirección de correo electrónico).		
☐ Estrados del IQTP		
☐ Plataforma Nacional de Transparencia		
☐ Domicilio en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, en caso de seleccionar domicilio, favor de precisar:		
Calle	Número Exterior	Número Interior
Colonia	Municipio	
Código Postal	Número telefónico de contacto (opcional)	
Nombre del representante, en su caso (Art. 112 Fracción II LPDPPSOQROO). Ver artículo 103 de la LPDPPSOQROO.		
Nombre del representante		

Formato de Recurso de Revisión de los Derechos ARCO y Portabilidad.

Nombre y domicilio del tercero interesado, en su caso (Art. 112 Fracción II LPDPPSOQROO).		
☐ No existe ☐ Sí existe / En caso de señalar que existe tercero, favor de indicar lo siguiente: Nombre y apellidos: _____ Domicilio: _____ _____		
III. Fecha en que se le notificó la respuesta al ejercicio de sus derechos ARCO o de Portabilidad, día/mes/año (De haberla recibido). (Art. 112 Fracción III LPDPPSOQROO):		
Fecha en la que fue notificada la respuesta al titular _____ / _____ / _____ Día Mes Año		
En caso de no haber recibido respuesta, fecha en que se presentó la solicitud de derechos ARCO o de Portabilidad, día/mes/año (Art. 112 Fracción III LPDPPSOQROO):		
Fecha de presentación de la solicitud (Cuando el responsable no haya dado respuesta a la solicitud de derechos ARCO) _____ / _____ / _____ Día Mes Año		
IV. Acto recurrido (Anexar copia de los documentos). (Art. 112 Fracción IV LPDPPSOQROO). De conformidad al artículo 111 el Recurso procederá en los siguientes supuestos:		
☐ Se clasifiquen como confidenciales los datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las disposiciones jurídicas aplicables; ☐ Se declare la inexistencia de los datos personales; ☐ Se declare la incompetencia por el Responsable; ☐ Se entreguen datos personales incompletos; ☐ Se entreguen datos personales que no correspondan con lo solicitado; ☐ Se niegue el acceso, rectificación, cancelación, oposición de los datos personales; ☐ No se dé respuesta a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO dentro de los plazos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia; ☐ Se entregue o ponga a disposición datos personales en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible; ☐ La persona titular se inconforme con los costos de reproducción, envío o tiempos de entrega de los datos personales; ☐ Se obstaculice el ejercicio de los derechos ARCO, a pesar de que fue notificada la procedencia de los mismos; ☐ No se dé trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO		
Si requiere más espacio especifique el número de hojas que anexa. Anexo _____ Hojas.		
Puntos petitorios (Art. 112 Fracción IV LPDPPSOQROO).		

Formato de Recurso de Revisión de los Derechos ARCO y Portabilidad.

Si requiere más espacio especifique el número de hojas. Anexo _____ Hojas.

Razones o motivos de la inconformidad (Descripción de los hechos en que se funda el recurso). (Art. 112 Fracción IV LPDPPSOQROO).

Si requiere más espacio especifique el número de hojas que anexa. Anexo _____ Hojas.

V. En su caso, copia de la respuesta que se impugna y de la notificación correspondiente. Señale los documentos que se acompañan o anexan (Art. 112 Fracción V LPDPPSOQROO).

- ☐ Solicitud de ejercicio de derechos ARCO.
- ☐ Acto o resolución emitida por el sujeto obligado.
- ☐ Copias de traslado (en su caso).
- ☐ Otras pruebas que consideren procedentes.

En su caso, detallar otras pruebas y elementos que se consideren procedentes o necesarias hacer de conocimiento de este Instituto.

VI. Los Documentos que acrediten la identidad del titular, y en su caso, la personalidad e identidad de su representante (vigentes). (Art. 112 Fracción V LPDPPSOQROO).

Credencial para Votar (INE) ☐ Cédula Profesional ☐ Pasaporte Vigente ☐

Licencia para Conducir ☐ Documento Migratorio ☐ Instrumento Público ☐

Carta Poder, en caso del Representante Legal ☐

Otro: _____

Formato de Recurso de Revisión de los Derechos ARCO y Portabilidad.

Tipo de derechos ejercido (ARCO y Portabilidad)					
Acceso ☐	Rectificación ☐	Cancelación ☐			
Oposición ☐	Portabilidad ☐				
Puntos Petitorios:					
Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicito a este Instituto: PRIMERO: Se admita a trámite el presente recurso de revisión y se notifique al sujeto obligado ante quien se ejercieron los derechos ARCO, en su recinto oficial. SEGUNDO: Se cite, de ser el caso, al Sujeto Obligado a las audiencias conciliatorias a que hace referencia la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo. TERCERO: Aplicar la suplencia de la queja durante el procedimiento del Recurso de Revisión, atento a lo dispuesto en el artículo 117 de la citada Ley. PROTESTO LO NECESARIO EN DERECHO Chetumal, Quintana Roo a ____/____/____ ATENTAMENTE, <table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 33%; text-align: center;">Nombre (s)</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">Primer Apellido</td> <td style="width: 33%; text-align: center;">Segundo Apellido</td> </tr> </table> Nombre y firma del recurrente:			Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido
Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido			
ACUSE (NOMBRE, FIRMA Y SELLO) DE RECIBO DEL SUJETO OBLIGADO RECURRIDO; ASÍ COMO EL LISTADO O RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN:					
*En el caso de que el Recurso de Revisión se interponga ante la Unidad de Transparencia del Responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCO, ésta deberá remitirlo al Instituto a más tardar al día siguiente de haberlo recibido. (Art. 110 último párrafo de la LPDPPSOQROO).					
INFORMACIÓN GENERAL:					
Procedencia: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 101, 110 y 111 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, el recurso de revisión ante el IQTP, procederá por estar inconforme con la respuesta o falta de respuesta del cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Constitucionales Autónomos, fideicomisos y fondos públicos de la entidad, y los Municipios, todos ellos del orden estatal, por algunas de las siguientes causas: I. Se clasifiquen como confidenciales los datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las disposiciones jurídicas aplicables;					

Formato de Recurso de Revisión de los Derechos ARCO y Portabilidad.

- II. Se declare la inexistencia de los datos personales;
- III. Se declare la incompetencia por el responsable;
- IV. Se entreguen datos personales incompletos;
- V. Se entreguen datos personales que no correspondan con lo solicitado;
- VI. Se niegue el Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición de los datos personales;
- VII. No se dé respuesta a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO dentro de los plazos establecidos en la presente ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- VIII. Se entregue o ponga a disposición datos personales en una modalidad o formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible;
- IX. La persona titular se inconforme con los costos de reproducción, envío o tiempos de entrega de los datos personales;
- X. Se obstaculice el ejercicio de los derechos ARCO, a pesar de que fue notificada la procedencia de los mismos;
- XI. No se dé trámite a una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, y
- XII. En los demás casos que dispongan la legislación aplicable.

Documentación que se debe presentar:

- La identidad del titular de los datos personales y, en su caso, de su representante deberán ser acreditadas a través de la presentación de un documento de identificación oficial vigente, entre ellos: Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla Militar, Cédula Profesional, Licencia para Conducir y/o Documento Migratorio.
- Además de lo anterior, en el caso del representante, se deberá presentar el documento en el que consten sus facultades de representación: instrumento público o carta poder simple firmada ante dos testigos, anexando copia simple de las identificaciones oficiales de quienes intervengan en la suscripción de éste. O bien, el titular y el representante podrán presentarse a declarar en comparecencia personal ante el IQTP.
- Para acreditar la representación legal de una persona menor de edad, en estado de interdicción o incapacidad, o fallecida, se deberá presentar la siguiente documentación, según sea el caso:

a) Niñas, Niños o Adolescentes: (personas menores de 18 años)

- En el caso de que los padres **tengan la patria potestad** del menor y sean los que presenten el recurso de revisión, además de acreditar la identidad del menor deberán presentar los siguientes documentos:
 1. Acta de nacimiento del menor de edad;
 2. Documento de identificación oficial del padre o de la madre que pretenda ejercer el derecho, y
 3. Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el padre o madre, según sea el caso, ejerce la patria potestad del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de ésta.
- Si **la patria potestad la ejerce una persona distinta a los padres**, y ésta es quien presenta el recurso de revisión, además de acreditar la identidad del menor deberá presentar los siguientes documentos:
 1. Acta de nacimiento del menor de edad;
 2. Documento legal que acredite la posesión de la patria potestad;
 3. Documento de identificación oficial de quien ejerce la patria potestad y presenta la solicitud, y
 4. Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la patria potestad del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de ésta.
 - 5.
- Cuando el recurso de revisión lo presente **el tutor del menor de edad**, además de acreditar la identidad del menor, deberán presentar los siguientes documentos:
 1. Acta de nacimiento del menor de edad;
 2. Documento legal que acredite la tutela;
 3. Documento de identificación oficial del tutor, y
 4. Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la tutela, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de ésta.

b) Personas en estado de interdicción o incapacidad legal:

Formato de Recurso de Revisión de los Derechos ARCO y Portabilidad.

1. Instrumento legal de designación del tutor;
2. Documento de identificación oficial del tutor, y
3. Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la tutela, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de ésta.

c) Personas fallecidas:

- Acta de defunción;
- Documento(s) que acrediten el interés jurídico o legítimo de quien presenta el recurso de revisión, y
- Documento de identificación oficial de quien presenta el recurso de revisión.

OBSERVACIONES:

La abreviatura LPDPPSOQROO significa “Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo”.

- No es necesario que el titular ratifique el Recurso de Revisión interpuesto.
- Las resoluciones del IQTP, serán vinculantes, definitivas e inapelables para los responsables.
- Las personas titulares por sí mismas o a través de su representante, podrán impugnar dichas resoluciones ante los jueces y tribunales especializados en materia de datos personales establecidos por el Poder Judicial de la Federación mediante el juicio de amparo.

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN EN
MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE
SUJETOS OBLIGADOS.**

En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, el IQTP, en su calidad de Sujeto Obligado informa que es el responsable del tratamiento de los Datos Personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en los citados ordenamientos y demás que resulten aplicables.

¿Qué datos personales se recaban y para qué finalidad?

Sus datos personales que proporcione, al presentar un Recurso de Revisión en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados ante el IQTP, **serán tratados exclusivamente para las siguientes finalidades:** Dar atención, tramitación y resolución al Recurso de Revisión de referencia, lo que implica llevar a cabo las acciones siguientes; registrar, abrir y analizar el expediente respectivo; decretar la prevención, admisión o desechamiento del Recurso de Revisión; sustanciar la contestación del Recurso, emplazar a audiencias y desahogar las demás etapas del procedimiento como la de Conciliación, en los términos previstos en la Ley de la materia aludida; elaborar los proyectos de resolución, así como realizar de manera personal o por medios electrónicos, las notificaciones y publicaciones que se deriven de dichas diligencias procesales.

Transferencia de Datos Personales

Se realizarán transferencias entre las partes que intervienen en el Recurso de Revisión y los responsables, en el ejercicio de facultades propias, compatibles y análogas con la finalidad de darle atención a los Recursos de Revisión correspondientes y a los actos legales que de ésta se deriven. Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales a terceras personas, distintas a las partes que intervienen en el Recurso de Revisión, salvo al sujeto obligado recurrido, o en el caso de que el recurrente impugne la resolución ante los jueces y tribunales especializados en materia de datos personales establecidos en el Poder Judicial de la Federación mediante el juicio de amparo.

Usted podrá consultar el **Aviso de Privacidad Integral** en las oficinas del IQTP sito Avenida Othón P. Blanco, número 66, entre las Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Colonia Barrio Bravo, en Chetumal, Quintana Roo.